

Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Buenos Aires, 19 de abril de 2018

VISTO la Resolución C.S. N° 615/09 que establece las condiciones y requisitos para el desarrollo de la Convocatoria 2010 – Becas Bicentenario de Investigación y Posgrado, y

CONSIDERANDO:

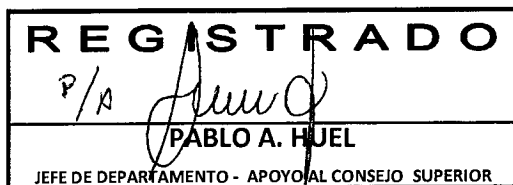
Que por Resolución del C.S. N° 356/10 se adjudica una Beca de Posgrado a la Ingeniera Carolina PIERPAOLI para cursar la carrera de Maestría en Ingeniería Ambiental en la Facultad Regional Córdoba y para el desarrollo de actividades de investigación.

Que es necesario llevar a cabo la supervisión de la aplicación de las distintas convocatorias a Becas y efectuar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por los becarios a efectos de confirmar o no la continuidad de las becas otorgadas.

Que el Consejo Superior podrá cancelar las becas y exigir la devolución del monto total percibido en concepto de beca cuando el becario haya incumplido las obligaciones a que se comprometiera en el contrato de partes.

Que el Comité de Becas de acuerdo con la normativa vigente le solicitó a la becaria la presentación del informe anual de la beca con el correspondiente aval del Director de Tesis, documentación que no fue presentada hasta la fecha.

Que asimismo en el contrato de partes se establece que de no resultar aprobado un informe, o vencido el plazo estipulado sin haberse completado la tesis, la Universidad puede considerar no cumplido el contrato de partes e iniciar acciones para la devolución del monto total percibido en concepto de beca.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Que el Comité de Becas aconseja cancelar el contrato de partes firmado por Carolina PIERPAOLI conforme el punto 12 del Anexo I de la Res. 615/09 e iniciar las acciones que correspondan.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente Resolución.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dar por cancelado el contrato de partes entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Ing. Carolina PIERPAOLI (DNI 28.115.873) por aplicación del punto 12 del Anexo I de la Resolución del Consejo Superior N° 615/09.

ARTICULO 2º.- Disponer que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad tome intervención a fin de iniciar las acciones administrativas y judiciales que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 607/2018

UTN
SCTYP
f.c.r.
l.p.

ING. HÉCTOR EDUARDO AIASSA  
RECTOR

ING. PABLO ANDRÉS ROSSO  
Secretario del Consejo Superior